CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2, DE HASTA 1.000 UF
ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.
SOLICITUDES EXENTAS DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

DE ARICA Y PARINACOTA

☑ URBANO ☐ RURAL

Nº DE CERTIFICADO
696
Fecha de Aprobación
29 SEP 2021
ROL S.I.I
423-11

VISTOS:

A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898

B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto oprofesional competente correspondiente al expediente Nº 367 de fecha 30/06/2021

C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 2° de la Ley N° 20.898.

D) La exencion de pago de derechos municipales establecida en el articulo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 23,43 m² ubicada en [redacted]
CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
N° [redacted] Lote Nº S/N manzana --
localidad o loteo [redacted] sector URBANO (URBANO O RURAL) de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del **PROPIETARIO**	R.U.T.
EUGENIA DEL CARMEN RIOS MUÑOZ	[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL del **PROPIETARIO**	R.U.T.

3. - Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
PATRICIO LETELIER MORA	ARQUITECTO	[redacted]

NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

HUGO ALFONSO LY ALBA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1000UF

DIRECCIÓN: [redacted]

PROPIETARIO: EUGENIA DEL CARMEN RIOS MUÑOZ

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO ($)	PRESUPUESTO ($)
1	VIVIENDA DFL 2	7,95	C-3	194.341	1.545.011
		15,50	E-3	138.791	2.151.261
		23,45			3.696.271
2	PRESUPUESTO TOTAL				
3		1,50%	REGULARIZACION	3.696.271	55.444
4		Art. 2 Ley 20.898	Descuento 100%	55.444	55.444
	DERECHOS MUNICIPALES				**0**

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **Regularizar Ampliación de 23,43 m²**, según el Título I de la Ley Nº 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda, en dos pisos.
Rol SII N° : 423-11.

La propiedad cuenta con antecedentes preliminares.
- P.C N° 6 del 02/03/1959 y R.F N° 621 del 12/08/1964, por una superficie de 42,00 m².

La obra a regularizar consiste en un nivel de una **superficie de 23,45 m²**, consiste en:

- 1° Piso (**7,95 m²**): Cocina, Pasillo.
- 2° Piso (**15,50 m²**): Dormitorio 3.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie total construida y recepcionada de 65,50 m², en dos niveles, destinado a vivienda DFL N° 2/59, en una propiedad de 66,00 m² de superficie predial.

- **1° Piso (49,95 m²):** Estar, Dormitorio 1, Dormitorio 2, Cocina, Baño, Pasillo.
- **2° Piso (15,50 m²):** Dormitorio 3.

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el Arquitecto **Patricio Letelier Mora, Rol 423-11.**

Notas:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley 20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.
-

HALA /JCM/chc.

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."